



LINEAMIENTOS DE ACADEMIAS DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL REGIONAL. IPN CIIDIR UNIDAD DURANGO

90 Años de la Creación del Consejo Técnico de la Escuela Politécnica Nacional
90 Aniversario del CECyT 9 "Juan de Dios Bátiz"
50 Aniversario del CICS, Unidad Milpa Alta
25 Aniversario del CICS, Unidad Santo Tomás y del CICATA, Unidad Altamira
20 Aniversario de la Defensoría de los Derechos Politécnicos

Con el objeto de promover el trabajo colaborativo y consolidar los grupos investigadores por área del conocimiento, se propone la emisión de estos LINEAMIENTOS DE ACADEMIAS DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL REGIONAL. IPN CIIDIR UNIDAD DURANGO ante el Colegio de Profesores.

CAPITULO 1. ANTECEDENTES.

La actividad principal del Centro al inicio de sus actividades, en 1974, ha sido la investigación científica y tecnológica, como agente de cambio en la región sureste del estado de Durango. El primer proyecto de investigación, denominada "Introducción de nuevos cultivos" fue desarrollado por un pequeño grupo de investigadores de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del IPN. Este es el primer antecedente claro de la integración de grupos de trabajo en el Centro. Posteriormente se desarrollaron proyectos en el área de las agroindustrias, apicultura, aprovechamiento de recursos vegetales, derivando en la integración de seis Módulos de Investigación (Meré, 2023), los cuales eran:

1. Introducción de nuevos cultivos.
2. Salud integral.
3. Apicultura.
4. Creación de agroindustrias.
5. Ecología.
6. Aprovechamiento de plantas de zonas áridas.

En marzo de 1980, el Colegio de Profesores, realizó una serie de discusiones, donde se analizó la información disponible, incluyendo el tema de la docencia.

Derivado de este análisis se concluyó que la implementación de un Sistema Modular para el desarrollo de las actividades de investigación era la opción más viable y con más ventajas.

Sin embargo, los módulos señalados en el documento de origen del Centro no respondían adecuadamente a las necesidades actuales de la región, por lo tanto, se presentó un modelo teórico en el cual se plantearon cinco módulos:





1. Desarrollo integral de las comunidades.
2. Recursos vegetales.
3. Recursos animales.
4. Recursos naturales no renovables
5. Recursos inagotables.

90 Años de la Creación del Consejo Técnico de la Escuela Politécnica Nacional
90 Aniversario del CECyT 9 "Juan de Dios Bátiz"
50 Aniversario del CICS, Unidad Milpa Alta
25 Aniversario del CICS, Unidad Santo Tomás y del CICATA, Unidad Altamira
20 Aniversario de la Defensoría de los Derechos Politécnicos

Con el paso del tiempo, los módulos se transformaron en programas de investigación, conforme se fueron adaptando al Programa Institucional de Desarrollo del IPN, al Sistema Institucional de Investigación Científica y Tecnológica y a las políticas, lineamientos y estrategias dictados por Áreas Centrales.

Posteriormente los programas de investigación se determinaron Academias, hasta 2020 el sistema de investigación estaba integrado por 11:

1. Biotecnología,
2. Agronomía,
3. Entomología,
4. Genómica,
5. Sistemática y ecología vegetal,
6. Fauna silvestre,
7. Ecología integrativa,
8. Investigación educativa,
9. Fisicoquímica
10. Ciencias Ambientales
11. Gestión territorial

Actualmente (agosto de 2025), el personal docente está integrado en diez academias de investigación:

1. Biotecnología,
2. Entomología,
3. Genómica,
4. Sistemática y ecología vegetal,
5. Fauna silvestre,
6. Ecología integrativa,





7. Investigación educativa,
8. Fisicoquímica
9. Ciencias Ambientales
10. Gestión territorial

90 Años de la Creación del Consejo Técnico de la Escuela Politécnica Nacional
90 Aniversario del CECyT 9 "Juan de Dios Bátiz"
50 Aniversario del CICS, Unidad Milpa Alta
25 Aniversario del CICS, Unidad Santo Tomás y del CICATA, Unidad Altamira
20 Aniversario de la Defensoría de los Derechos Politécnicos

CAPITULO 2. MARCO JURÍDICO

- Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional. D.O.F. 29-12-1981. Fe de erratas 28-05-1982.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. D.O.F. 31-12-1982. Última reforma D.O.F. 13-06-2003.
- Reglamento Orgánico del IPN. G.P. septiembre 31 de 2007 G.P. Junio 30-2009.
- Reglamento Interno del IPN. G.P. Noviembre 30 de 1998. G.P. julio 31 de 2004.
- Reglamento General de Estudios del IPN. G.P. Junio 13 de 2011.
- Reglamento de Estudios de Posgrado del IPN. G.P. Julio 31 de 2006

CAPÍTULO 3. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Todos los profesores del Centro deben integrarse a una de las Academias de Investigación formalmente registradas y aprobadas por el Colegio de Profesores y pueden colaborar con otras en el desarrollo de actividades de investigación.

Artículo 2. La integración y funcionamientos de las Academias de Investigación estarán sujetos a lo estipulado en el presente Lineamientos y demás disposiciones de aplicación general del Instituto Politécnico Nacional.

Artículo 3. Para los fines de estos Lineamientos se entenderá por ACADEMIAS DE INVESTIGACIÓN a los grupos de trabajo constituidos por los profesores del Centro, con la finalidad de opinar, analizar, estructurar y evaluar los proyectos de investigación de los profesores de la academia y de las demás actividades de investigación asociadas.

Artículo 4. La organización de las ACADEMIAS DE INVESTIGACIÓN se realizará por área del conocimiento y afinidades científica u operativas, el punto de partida serán las academias existentes y se ajustarán de acuerdo con los Proyectos Estratégicos Nacionales y/o a los Planes de Desarrollo del Instituto.



90 Años de la Creación del Consejo Técnico de la Escuela Politécnica Nacional
90 Aniversario del CECyT 9 "Juan de Dios Bátiz"
50 Aniversario del CICS, Unidad Milpa Alta
25 Aniversario del CICS, Unidad Santo Tomás y del CICATA, Unidad Altamira
20 Aniversario de la Defensoría de los Derechos Politécnicos

Artículo 5. Cada una de las academias tendrán un representante designado por los integrantes de cada una de ellas, que se denominará **Presidente de Academia** y tendrá las funciones que se señalen en estos Lineamientos y demás disposiciones de aplicación general del Instituto Politécnico Nacional.

Artículo 6. Cada academia tendrá un **Secretario de Academia**, quien se encargará de elaborar y resguardar las minutas de trabajo generadas durante su encargo.

Artículo 7. Los temas para tratar en las academias serán de investigación, docencia, eventos académicos, proyectos de investigación, divulgación, administración de laboratorios, rol de integrantes

CAPÍTULO 4. DE LOS OBJETIVOS DE LAS ACADEMIAS

Artículo 8. Corresponde a las academias de investigación:

- Determinar las actividades de aprendizaje y actualización que se imparten en laboratorios, talleres, clínicas o comunidad a fin de mantener la calidad y la capacitación constante en los integrantes.
- Planear, desarrollar y evaluarlos programas de servicio social, prácticas profesionales, visitas escolares y demás actividades de difusión y divulgación de la ciencia necesarias.
- Apoyar en la actualización de la biblioteca del plantel.
- Promover la investigación y el desarrollo tecnológico apegado a los Proyectos Estratégicos Nacionales y a los Planes de Desarrollo Institucional.
- Participar como integrante del jurado calificador en el proceso de promoción docente del personal de la academia de investigación.
- Proponer las mejoras que consideren pertinentes, a los lineamientos de academias de investigación del Centro y que favorezcan el desarrollo y mejor funcionamiento de las academias.





90 Años de la Creación del Consejo Técnico de la Escuela Politécnica Nacional
90 Aniversario del CECyT 9 "Juan de Dios Bátiz"
50 Aniversario del CICS, Unidad Milpa Alta
25 Aniversario del CICS, Unidad Santo Tomás y del CICATA, Unidad Altamira
20 Aniversario de la Defensoría de los Derechos Politécnicos

- g. Actuar como grupo asesor en los casos en los que las autoridades del Centro lo soliciten.
- h. Participar en la publicaciones, eventos y actividades académicas y de investigación que se desarrollen en el Centro aportando artículos e información relevante relativos a sus actividades de investigación.

Artículo 9. La planeación anual de las propuestas de proyectos de investigación, acorde a las convocatorias y apegadas a los Proyectos Estratégicos Nacionales y a los Planes de Desarrollo Institucional.

Artículo 10. Llevar cabo la planeación semestral o anual de las actividades de extensión académica, en coordinación con las áreas administrativas del Centro y del Instituto.

Artículo 11. En relación con sus integrantes, corresponde a las academias:

- a. Proponer y avalar académicamente los proyectos de estancia sabática que formulen los integrantes de la academia.
- b. Evaluar los informes trimestrales que en ejercicio del año sabático rindan sus integrantes.
- c. Recomendar para publicación los libros y apuntes elaborados por sus integrantes en el ejercicio del año sabático o durante sus actividades de extensión académica.
- d. Planear, diseñar y evaluar las propuestas de cursos de actualización, dentro del área del conocimiento de los integrantes de la academia.
- e. Promover la superación académica de sus integrantes, además de su participación en trabajos relacionados con su área del conocimiento y eventos académicos y de investigación organizados por el Instituto o por otras instituciones educativas.
- f. Solicitar a las áreas competente, el diseño y la impartición de cursos para la actualización, capacitación y profesionalización de los integrantes.





90 Años de la Creación del Consejo Técnico de la Escuela Politécnica Nacional
90 Aniversario del CECyT 9 "Juan de Dios Bátiz"
50 Aniversario del CICS, Unidad Milpa Alta
25 Aniversario del CICS, Unidad Santo Tomás y del CICATA, Unidad Altamira
20 Aniversario de la Defensoría de los Derechos Politécnicos

CAPÍTULO 5. DEL PRESIDENTE DE ACADEMIA.

- Artículo 12. Cada academia tendrá un Presidente, quien durará en el cargo por un año, con opción a ser designado para otro periodo consecutivo, pudiendo cubrir en total de 2 años continuos.
- Artículo 13. Para ser presidente de academia deberá poseer al menos grado de maestro, ser director de proyecto, tener una antigüedad mínima de 3 años como integrante de la academia y tener amplios conocimientos en el campo de la academia.
- Artículo 14. En caso de que ninguno de los integrantes de la academia cumpla con los requisitos previstos, los integrantes de la academia podrán decidir dispensar dichos requisitos y determinaran, los candidatos entre los profesores que cuenten con los mejores antecedentes académicos y mayor antigüedad en el servicio del Instituto.
- Artículo 15. Los candidatos para ocupar el puesto de presidente de academia, deberá entregar su *curriculum vitae* (CV) condensado en no más de 2 cuartillas.
- Artículo 16. Los integrantes de la academia analizaran los CV de los candidatos y por votación directa y mayoritaria seleccionaran al presidente de su academia.
- Artículo 17. Una vez elegido al presidente de la academia, deberá designar a un nuevo Secretario de entre los integrantes, o ratificar por un periodo más al que estaba en funciones.
- Artículo 18. El Secretario en funciones, deberá elaborar la minuta donde quedó asentada la designación del Presidente y el Secretario de la Academia, asegurarse de recabar las firmas de todos los integrantes que asistieron a la reunión y entregar en la Subdirección Académica del Centro, en físico o en electrónico una copia de esta minuta.
- Artículo 19. Si una academia no tiene Presidente, el titular de la Subdirección Académica asumirá las funciones o designará a un encargado.
- Artículo 20. En caso de que el Presidente de Academia deje de asistir a cinco reuniones no consecutivas, será separado de su cargo.





90 Años de la Creación del Consejo Técnico de la Escuela Politécnica Nacional
90 Aniversario del CECyT 9 "Juan de Dios Bátiz"
50 Aniversario del CICS, Unidad Milpa Alta
25 Aniversario del CICS, Unidad Santo Tomás y del CICATA, Unidad Altamira
20 Aniversario de la Defensoría de los Derechos Politécnicos

Artículo 21. -El Presidente de academia debe convocar, obligatoriamente, a reunión bimestralmente, como mínimo, con el fin de intercambiar información, establecer acuerdos, revisar avances de los proyectos de investigación en curso, además de las necesidades detectadas en el laboratorio a cargo de la academia y planear las actividades a desarrollar por parte de los integrantes de la academia.

Artículo 22. Corresponde al Presidente de Academia:

- a. Representar a la Academia en todos los asuntos relacionados con el desarrollo de la ciencia.
- b. Vigilar el cumplimiento de las leyes, normas, reglamentos y lineamientos aplicables en el Instituto, así como los acuerdos tomados en la academia.
- c. Coordinar y verificar el cumplimiento de las actividades de investigación de los integrantes de la academia.
- d. Citar a reuniones ordinaria y extraordinarias.
- e. Conducir el desarrollo de las reuniones y moderar las intervenciones de los integrantes.
- f. Someter a la opinión de la academia, los trabajos y resultados de las investigaciones realizadas por lo integrantes previo a la divulgación oficial.
- g. Proponer a la autoridad correspondiente a dos integrantes de la academia como representantes para integrar el jurado de los exámenes de oposición.
- h. Coordinar la evaluación, seguimiento y control de proceso de investigación que realice la academia.
- i. Rendir a la Subdirección Académica y de Investigación, el informe semestral de desarrollo y funcionamiento de esta, así como la demás información que se le solicite.
- j. Las demás que e encomiende le Director del Centro.





90 Años de la Creación del Consejo Técnico de la Escuela Politécnica Nacional
90 Aniversario del CECyT 9 "Juan de Dios Bátiz"
50 Aniversario del CICS, Unidad Milpa Alta
25 Aniversario del CICS, Unidad Santo Tomás y del CICATA, Unidad Altamira
20 Aniversario de la Defensoría de los Derechos Politécnicos

CAPÍTULO 6 DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ACADEMIA

Artículo 23. Las academias se integrarán con los profesores que desarrollen sus trabajos de investigación en una misma área del conocimiento.

Artículo 24. La constitución de nuevas academias estará a cargo del Director del Centro quien convocará a los profesores que deberán integrarlas.

Artículo 25. En caso de que los profesores realicen la propuesta de una nueva academia deberán entregar en la Dirección del Centro un documento, en el cual detallen la siguiente información de la academia:

- a. Nombre de la academia
- b. Integrantes y roles
 - i. Grupo académico (docentes)
 - ii. Grupo técnico de trabajo (PAAES)
 - iii. Asesores: Docentes asociados, que participan en algunas actividades, pero no forman parte formal del grupo.
- c. Laboratorios asociados y equipamiento en cada laboratorio
- d. Objetivo
- e. Enfoque
- f. Área del conocimiento en la que se desenvolverá
- g. Impacto del grupo en el quehacer del Centro (en investigación y en posgrado)
- h. Productividad en común o compartida con otros integrantes de la academia, de los últimos 5 años
- i. Actividades que se compromete a desarrollar durante el primer año de la creación de la academia (proyectos multidisciplinarios, libros, capítulos de libros, guías de campo, etc.).
- j. Proyección hacia el futuro.



Educación
Secretaría de Educación Pública



Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"



Centro Interdisciplinario de Investigación
Para el Desarrollo Integral Regional
Unidad Durango

90 Años de la Creación del Consejo Técnico de la Escuela Politécnica Nacional
90 Aniversario del CECyT 9 "Juan de Dios Bátiz"
50 Aniversario del CICS, Unidad Milpa Alta
25 Aniversario del CICS, Unidad Santo Tomás y del CICATA, Unidad Altamira
20 Aniversario de la Defensoría de los Derechos Politécnicos

- Artículo 26. Las academias sesionarán en reuniones ordinarias y extraordinarias, las que se llevarán a cabo dentro del plantel y cuando se requiera hacerlo fuera, deberá ser con la autorización del Director del Centro.
- Artículo 27. El Presidente de academia citará a las reuniones de esta por escrito, señalando el orden de día, el lugar, la fecha y la hora en que se celebrará la reunión. La citación para reuniones ordinarias deberá hacerse con al menos 3 días hábiles de antelación y para las extraordinarias con un día.
- Artículo 28. En las reuniones se tratarán los avances de los proyectos, las actividades programadas (cumplidas y faltantes), la participación en comisiones y demás asuntos relacionados con el desarrollo de las actividades de investigación.
- Artículo 29. De cada reunión el Secretario levantará un acta de los acuerdos que se tomen en la misma y deberá ser firmada por los integrantes de la academia que hayan acudido a la reunión.
- Artículo 30. El Secretario será el encargado de resguardar las actas de las reuniones y deberá entregar a la Subdirección Académica, una copia en formato digital, de cada una de ellas, al final de la gestión del Presidente.
- Artículo 31. El Presidente y el Secretario de la academia, deberá ser designado o ratificado, en la primera reunión del año y el Secretario deberá entregar una copia del acta de esta reunión en la Subdirección Académica y de Investigación, para que puedan ser elaborados los nombramientos correspondientes.
- Artículo 32. Cualquier situación no contemplada en estos Lineamientos, será resuelta a través de una comisión designada por el Colegio de Profesores del Centro.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Calle Sigma Núm. 119 Fracc. 20 de noviembre II, C.P. 34220, Durango, Dgo. México
Teléfono (618) 814 2091 Conmutador (55) 5729 6000 Ext. 82615 www.ciidurdurango.ipn.mx